



Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Barranquilla

EDICTO EMPLAZATORIO. Art. 140 Ley 1708 de 2014. El suscrito Secretario del Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Barranquilla. CITA Y EMPLAZA A LOS DEMÁS TITULARES DE DERECHOS SOBRE LOS BIENES OBJETO DE LA PRESENTE ACCIÓN Y A LOS TERCEROS INDETERMINADOS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE LOS MISMOS, para que comparezcan a este Juzgado y hagan valer sus derechos dentro del proceso de Extinción de Dominio No. 080013120001201900062-00 (Rad. Fiscalía 201800178 E.D.), siendo afectado LIDA ESTHER TAMAYO ARIZA Y OTRO, y dando cumplimiento a lo ordenado en el auto del 8 de noviembre de 2022, y de conformidad en lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 1708 de 2014 modificado por el artículo 40 de la Ley 1849 de 2017, proferido dentro del citado radicado, que **ADMITIÓ LA DEMANDA** de la acción de extinción de dominio el 12 de diciembre de 2019, en donde resultaron afectados los siguientes bienes: **INMUEBLES: INMUEBLE No. 1.** FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. **212-30033**, CIRCULO REGISTRAL: Maicao, DIRECCION: Calle 20 No. 9-26 Barrio – San José, MUNICIPIO: Maicao, DEPARTAMENTO: Guajira, PROPIETARIO: LIDA ESTHER TAMAYO ARIZA, IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO: 22.480.904; GRAVAMENES: No registra. **INMUEBLE No. 2.** FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. **212-28006**, CIRCULO REGISTRAL: Maicao, DIRECCION: Calle 20 No. 8 y 9 Barrio – San José, TIPO DE PREDIO: Urbano, MUNICIPIO: Maicao, DEPARTAMENTO: Guajira, PROPIETARIO: EFRAIN ALBERTO BROCHERO MORALES, IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO: 17.840.132; GRAVAMENES: No registra. **CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la secretaría de este Juzgado por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y se difundirá en una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes, hoy veinte (20) de junio de 2023, siendo las siete y treinta de la mañana (7:30 a.m.), por el término de cinco (5) días hábiles. Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público. **SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO EL VEINTE (20) DE JUNIO DE 2023, SIENDO LAS SIETE Y TREINTA DE LA MAÑANA (7:30 A.M.), y SE DESFIJA EL VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE 2023, SIENDO LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.).** EL PRESENTE EDICTO QUEDARÁ EJECUTORIADO 3 DÍAS DESPUES DE SU PUBLICACIÓN. FIRMA, JORGE MANUEL MARIN ANGUILA, SECRETARIO.